



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-059-2026

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

#### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre";
- Que el artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público (...);"
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...);"
- Que el artículo 240 de la misma Norma Constitucional expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);"
- Que el artículo 340 ibidem manifiesta: "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo (...); El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos cultura física y deporte, hábitat y viviendas, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte";
- Que el artículo 381 de la misma norma suprema manifiesta: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la





educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsara el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; (...); El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa”.

- Que el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. (...)”;
- Que el artículo 9 del COOTAD señala: "Facultad ejecutiva. - La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales (...)”;
- Que el artículo 54 del de la norma antes señalada indica: "Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: literal q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”;
- Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal en su literal g) manifiesta: "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial”;
- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal en sus literales a) y d) establecen respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala en su literal n): Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometa al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.”;





- Que el artículo 219 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Inversión social. - Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social será considerados como gastos de inversión (...);"
- Que el artículo 323 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...);"
- Que el artículo 6 de la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación señala: "Gestión de los organismos deportivos. - Quienes ejerzan la representación de los organismos deportivos regidos por esta ley deberán promover una gestión de calidad, calidez eficiente, integradora y transparente, que priorice al ser humano y el ejercicio de la autonomía responsable";
- Que el artículo 8 de la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación señala: "Grupos de atención prioritaria. - El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados podrán programar, planificar, desarrollar y ejecutar actividades deportivas y/c recreativas que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de dichas actividades";
- Que el artículo 13 de la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación señala: "Transparencia en el uso de recursos públicos. - En sus numerales 1) El monto, fuente y destino de los recursos públicos recibidos y, 5) Los contratos, convenios y adquisiciones financiadas con fondos públicos";
- Que el artículo 16 de la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación señala: "Escenarios y espacios deportivos. - El Estado, a través del ente rector del deporte o quien haga sus veces, buscará gestionar la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento, conservación, recuperación y equipamiento de las instalaciones e infraestructuras que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo del deporte, la activación física y la recreación. (...);"
- Que el artículo 30 de la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación señala: "Atribuciones y competencias. - El ente rector del deporte o quien haga sus veces tiene las siguientes atribuciones, en su numeral 29.- Ejecutar obras para desarrollar infraestructura pública para el deporte, la educación física y la recreación, así como ejecutar obras tendientes a mejorar y mantener adecuadamente la infraestructura pública existente, para lo cual podrá adoptar las medidas administrativas, técnicas y económicas necesarias, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados";
- Que el artículo 89 de la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación señala: "De la autogestión y destino de las rentas. - Las organizaciones deportivas reguladas por esta ley, implementarán mecanismos lícitos y transparentes para la obtención e inversión de recursos privados, a ser utilizados en el fomento de la actividad física, el deporte y la recreación, en la construcción y mantenimiento de la infraestructura (...);"
- Que el artículo 4 de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que beneficien a la colectividad del cantón Ambato manifiesta: "De los convenios.- Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas, para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el 0,025 por ciento del presupuesto de inversión anual, será aprobado por el Concejo





Municipal, para lo cual se contará con los informes técnicos, legales y financieros e informes sobre el uso y destino de los recursos en beneficio de la colectividad Ambateña. El/la Alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0,025 por ciento de inversión municipal anual.”;

- Que el artículo 7 de la ordenanza citada expresa: “Del informe de Procuraduría Sindica Municipal.- El Alcalde/sa remitirá la documentación a Procuraduría Sindica Municipal, para que revise la legalidad y el cumplimiento de los requisitos; y las cláusulas estipuladas en el convenio. (...)”;
- Que el artículo 9 de la ordenanza antes indicada expresa: “Del Administrador del Convenio. - En cada convenio suscrito, el/la Alcalde/sa designará por escrito al/la administrador/a, preferentemente será Director Departamental o Jefe de la Unidad, de acuerdo a la naturaleza del cargo y del convenio, quien será el responsable de su ejecución, seguimiento y control. (...)”;
- Que con oficio N° FDT-P-JLJB-066-2026, fecha 10 de marzo del 2026, mediante el cual en su parte pertinente indican: “(...) solicitamos muy respetuosamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato medir analizar la factibilidad técnica, jurídica y financiera para la ejecución del proyecto de modernización del sistema de iluminación del Estadio Universidad Indoamérica Bellavista(...)”
- Que, mediante oficio N.° GADMA-PS-2026-0510-OF / 2026-13662, de fecha 11 de marzo de 2026, suscrito por los abogados Edison Lucero, Analista Jurídico Senior, y Mario Aguilar, Procurador Síndico, se solicita información pertinente a la Secretaría de Gestión Estratégica, a la Dirección de Cooperación Internacional y a la Dirección Financiera, con fin de garantizar la seguridad jurídica y el debido proceso contemplado en la Norma Supra (...).
- Que con oficio GADMA-DESD-2026-0328-OF / 2026-13662, de fecha 12 de marzo de 2026, suscrito por el Ing. Rodin Machado, Director de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, se remite el informe técnico correspondiente al “proceso de suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y la Federación Deportiva Provincial de Tungurahua, el mismo que tiene como finalidad fortalecer las acciones conjuntas en beneficio del desarrollo deportivo, social y comunitario en el cantón Ambato”; en el cual, además, se recomienda que el nuevo instrumento jurídico tenga una vigencia de 6 años”;
- Que con oficio GADMA-OPM-2026-0328-OF / 2026-14099, de fecha 12 de marzo de 2026, suscrito por el Ing. Alejandro Barrionuevo, Director de Obras Públicas y Mantenimiento, se remite el informe técnico, “concluyendo que el proyecto de cambio e implementación de luminarias en el Estadio Indoamérica es técnicamente viable, en atención al interés público, la seguridad de los usuarios y el fortalecimiento de la infraestructura deportiva del cantón”.
- Que consta Certificación POA del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, N° CERT-0469-2026, del 12 de marzo de 2026, en donde se certifica que existe la partida presupuestaria 880204 con un monto de \$300.000.00 para la “SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ENTRE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (LUMINARIAS PARA EL ESTADIO BELLAVISTA) SI CONSTA EN EL POA 2026”;
- Que con oficio N.° GADMA-DESD-2026-0323-OF / 2026-13662, de fecha 12 de marzo de 2026, suscrito por el Lcdo. Rolando Maldonado, Jefe de Deporte y Recreación, y el Ing. Rodin Machado, Director de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, solicita en su parte pertinente, lo siguiente: “se sirva emitir la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** por el valor de **USD 300.000,00 (Trescientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, correspondiente a la **partida presupuestaria N.° 880204**”;





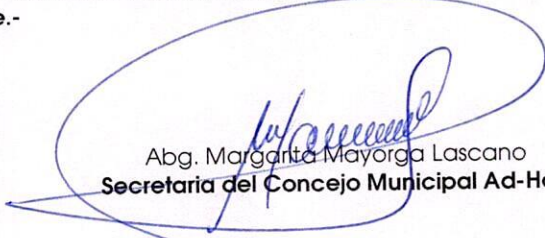
- Que consta la Certificación Presupuestaria N°. 395 de fecha 11 de marzo de 2026, con descripción: "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA, GADMA-PS-2026-050-OF/2026-13662 Y GADMA-DESD-2026-0323-OF/2026-13662, ibg;
- Que con oficio GADMA-DCI-2026-0011-OF / 2026-13662 de fecha 12 de marzo de 2026, la Dirección de Cooperación Internacional remite Informe de Alineación Estratégica para la Firma del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA, el mismo que concluye: " (...) se encuentra estratégicamente alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2050, Objetivos Estratégicos del GADMA y al Plan de Gobierno 2023-2027";
- Que con oficio GADMA-PS-2026-0528-OF/2026-13662 del 12 de marzo de 2026, la Procuraduría Síndica Municipal emite pronunciamiento en cuya parte pertinente señala: "(...) Analizada que fue la base legal, así como también los informes realizados por la Dirección de Obras Públicas, Dirección de Cooperación Internacional, y, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo; se observa que el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 5, 6, y; 7 de la "ORDENANZA QUE REGULA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ENTRE EL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES QUE BENEFICIEN A LA COLECTIVIDAD DEL CANTÓN AMBATO", por lo que, previo a la firma del mismo se ponga en conocimiento de Concejo Municipal".

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d), en sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes **17 de marzo de 2026**, acogiendo el contenido del oficio GADMA-PS-2026-0528-OF/2026-13662

**RESUELVE:**

Aprobar y autorizar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA, el cual cumple con los requisitos establecidos en los artículos 5, 6, y 7 de la "ORDENANZA QUE REGULA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ENTRE EL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES QUE BENEFICIEN A LA COLECTIVIDAD DEL CANTÓN AMBATO".- **Lo certifico.**- Ambato, 17 de marzo de 2026.-

**Notifíquese.-**

  
Abg. Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc**

c.c. Archivo Concejo

RC.

Elaborado por: Ing. Cristina Calderón  
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga  
Fecha de elaboración: 2026-03-17





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

GADMA-SCM-2026-0368-OF / 2026-13662  
Ambato, 17 de marzo de 2026



ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL N° RC-059-2026 / CONVENIO ENTRE EL GADMA Y LA FDT

Abogado  
Mario Aguilar Ramírez  
**Procuraduría Síndica**  
En su despacho

De mi consideración:

A través del presente me permito notificar el contenido de la Resolución del Concejo Municipal de Ambato N° RC-059-2026, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Aprobar y autorizar la suscripción del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA"** (...).

El borrador del Convenio con los cambios realizados durante la sesión del Concejo Municipal de fecha 17 de marzo de 2026, se encuentra cargada como anexo en el sistema SMARTOFI, dichos cambios los puede identificar en color azul.

(Se devuelve expediente original)

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



*Margarita Mayorga Lascano*  
Abg. Margarita Mayorga Lascano

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL AD-HOC**

Copia: Ingeniera  
Diana Caiza Telenchana  
**Alcaldesa de Ambato**  
CPA. MG.  
Susana Jara Peralta  
**Directora Financiera**

Concejo Municipal de Ambato  
Calles: Bolívar y Castillo  
03 2 99 78 00. ext 7815 | [www.ambato.gob.ec](http://www.ambato.gob.ec)



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

Ing. Mg.  
Rodin Machado Yanex  
**Director de desarrollo Económico, Social y Deportivo**

S. Villalba



GAD Municipalidad de Ambato

# Ambato

LA NUEVA HISTORIA



Concejo Municipal de Ambato  
Calles: Bolívar y Castillo  
032 99 78 00 ext 7815 | [www.ambatogob.ec](http://www.ambatogob.ec)



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

